

REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

FECHA: 30 JUL 2008

DEPTO. *Secretaría Municipal*
mup

APRUEBA ORDENANZA QUE PROCEDA A LA APERTURA DEL REGISTRO
DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.

Caldera, 30 DIC 2008 /

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

2.- El Decreto Supremo (H) N° 375 de 2003, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

3.- El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria N° 192, celebrada el día 22 de diciembre del año en curso, mediante el cual se aprueba el proyecto de ordenanza municipal sobre esta materia.

4.- Y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades.

DECRETO:

2087

ARTÍCULO N° 1.- Procédase, a contar de esta fecha, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas Municipales a la apertura del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que exista en la Ilustre Municipalidad de Caldera.

Para estos efectos, se entenderá por transferencia de fondos públicos, las subvenciones a Personas Jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios y todo subsidio que por cualquier motivo otorgue la I. Municipalidad de Caldera para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a la realización de éstos.

Las Personas Jurídicas que postulen a obtener fondos o subvenciones municipales deberán estar inscritas en el citado Registro con anterioridad a su solicitud, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su reglamento.

Asimismo, deberán incorporarse al registro aquellas personas jurídicas que efectúen donaciones a la Ilustre Municipalidad de Caldera, sujetas a algún beneficio tributario.

ARTÍCULO N° 2.- El Registro deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

- a. Individualización de la Persona Jurídica receptora o donante. Su nombre o razón social, Rol Unico Tributario, objeto social y domicilio.
- b. Antecedentes de constitución de la Personalidad Jurídica, naturaleza jurídica y vigencia.
- c. Composición de su Directorio, si corresponde.
- d. Individualización de su representante legal.
- e. Area de especialización.
- f. Antecedentes financieros de la institución.
- g. Objeto o destino de la aplicación de los fondos y actividad, trabajo o comisiones que se le hayan encargado.
- h. Monto y fecha de la transferencia.

- j. Región y comuna donde se materializará el objeto de la transferencia.
- k. Resultados de los controles que le hubiere efectuado a la entidad receptora la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO N° 3.- Para la Inscripción de las organizaciones regidas por la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, previamente deberán haber dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, incisos 2° 3° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, es decir: haber entregado al Secretario Municipal, copia autorizada y actualizada del Registro de Socios, a marzo del año en curso; como también la nómina de los integrantes de la directiva vigente, en el caso de no haberlo efectuado cuando correspondía legalmente. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar al rechazo de la inscripción, lo que será comunicado por carta certificada a la organización. A su vez, el Secretario Municipal remitirá dichas copias oportunamente al Director de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO N° 4.- Las instituciones registradas deberán mantener actualizados sus antecedentes e informar a la Ilustre Municipalidad de Caldera toda variación que se produzca en alguno de los datos ahí contenidos.

ARTÍCULO N° 5.- Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas certificar en forma previa al otorgamiento de cada subvención la inscripción en el registro de la institución beneficiada en los términos ya indicados. Asimismo, se requerirá la inscripción de una entidad donante antes de la entrega del certificado respectivo que la hace acreedora de beneficios tributarios.

Si esta obligación se omite o se da curso a una subvención o la emisión del certificado de donación para efectos tributarios sin que la institución se encuentre registrada, corresponderá hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados del registro.

A su vez, las instituciones que reciban subvenciones sin estar inscritas en

máximo convencional vigente, aplicado desde la fecha de su recepción hasta su devolución efectiva.

ARTÍCULO N° 6.- Corresponderá también a la Dirección de Administración y Finanzas remitir oportunamente a la Subsecretaría de Registro y Catastro los antecedentes de las personas jurídicas que reciben fondos de la J. Municipalidad de Caldera o efectúen donaciones, requeridos para la formación del Registro Central a cargo de dicha Subsecretaría.

ARTÍCULO N° 7.- Dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, la Dirección de Administración y Finanzas remitirá carta certificada a todas las instituciones que hayan recibido subvenciones o aportes de fondos municipales durante los últimos dos años y a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias funcionales o territoriales inscritas en la comuna, dando a conocer la creación del Registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para hacerlo.

Recibida una solicitud de inscripción con los antecedentes completos requeridos, se recordará a las instituciones y organizaciones respectivas, debiendo la Dirección de Administración y Finanzas emitir un certificado que así lo acredite.

Entre la recepción de los antecedentes completos y el otorgamiento del certificado no podrán mediar más de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 8.- En el evento de producirse una variación de la información incorporada al registro, la institución afectada tendrá un plazo de 10 días hábiles para informarlo a la Municipalidad.

La Dirección de Administración y Finanzas, por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles para actualizar la información en el registro y otorgar a la institución respectiva el comprobante de haberse efectuado tal actualización.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Administración y Finanzas podrá solicitar en cualquier momento a las instituciones inscritas en el registro alguna información relacionada con éste, siendo obligación de la institución a entregarla en un plazo no superior a 10 días hábiles. La negativa de una Institución a entregar la información requerida la inhabilitará para recibir fondos municipales.

ARTÍCULO 10.- El Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos se llevará y estará disponible a través de medios electrónicos. No obstante, la citada información también podrá ser llevada y requerida en forma manual.

Cualquier persona podrá solicitar a la Municipalidad la información contenida en el registro, el cual tiene el carácter de registro público conforme a las normas generales sobre la materia. En todo caso, el citado Registro estará siempre a disposición de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar su fiscalización.

ARTÍCULO 11.- Las organizaciones regidas por la Ley N° 10.418, sobre Junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán informar y entregar al Municipio, cada seis meses, el registro de socios activos y actas de reuniones que ratifiquen la actividad periódica de cada organización social.

El incumplimiento de lo anterior, hará que la organización infractora quede inhabilitada de recibir fondos Municipales.

ARTÍCULO 12.- En lo previsto por la presente ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la I. Municipalidad de Caldera, la entrega y recepción de fondos se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y los

reglamentos que la subsecretaría de Desarrollo Regional y el Ministerio de Hacienda dicten al efecto, los que en caso de contraposición, primarán sobre ésta.


BRUNILDA GONZÁLEZ ANIEL
ALCALDESA



WALDO WONG GENERAL
INGENIERO DE EJECUCIÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.
Archivo general.
Asesoría Jurídica.
Daf.
Dideco.